

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Autónomo Municipal

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No.291
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ
Gabinete Despacho

Luis Antonio Revilla Herrero
ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ

Por cuanto, el Concejo Municipal de La Paz ha sancionado la siguiente Ley Municipal Autonómica:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La Constitución Política del Estado, como norma suprema del ordenamiento jurídico boliviano, en su Artículo 99 establece que la riqueza natural, arqueológica, paleontológica, histórica, documental, y la procedente del culto religioso y del folklore, es patrimonio cultural del pueblo boliviano. El citado Artículo garantiza, además, el registro, protección, restauración, recuperación, revitalización, enriquecimiento, promoción y difusión de su patrimonio cultural, de acuerdo a ley.

Respecto a las competencias exclusivas delegadas a los Gobiernos Autónomos Municipales, el Artículo 302, párrafo I, numeral 16 de la Constitución Política de Estado, establece que les compete la promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible municipal, disposición concordante con lo previsto en el Artículo 86, párrafo III de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Balseiro" N° 031 de 19 de julio de 2010, que establece que es competencia exclusiva de los gobiernos autónomos municipales formular y ejecutar políticas de protección, conservación, recuperación, custodia y promoción del patrimonio cultural municipal. De igual manera establece que deberá elaborar y desarrollar normativas municipales para la declaración, protección, conservación y promoción del patrimonio arquitectónico, arqueológico, paleontológico tangible e intangible a su cargo, dentro de los parámetros establecidos en la Ley Nacional del Patrimonio Cultural.

Por su parte la Ley N° 530 del Patrimonio Cultural Boliviano de 23 de mayo de 2014, en su Artículo 13, párrafo I dispone que el Patrimonio Arqueológico, Paleontológico y Subacuático Boliviano, descubierto y por descubrir, es de propiedad del Estado Plurinacional de Bolivia. Esta propiedad es colectiva e incluye a todas las bolivianas y los bolivianos, del presente y de las generaciones futuras; ninguna persona o institución pública o privada puede reclamarlo a título personal.

La misma disposición en su Artículo 48, párrafos I y II prevé que la protección del Patrimonio Cultural Boliviano, no debe realizarse exclusivamente a través de normas que prohíban determinadas acciones o limiten ciertos usos sino también a partir de disposiciones que estimulen su conservación y en consecuencia permitan su disfrute y faciliten su valoración. Asimismo, dispone que, en caso de peligro inminente de deterioro, daño o pérdida de bienes culturales inmateriales o materiales del Patrimonio Cultural Boliviano, el Ministerio de Culturas y Turismo o las entidades



Calle Mercado N° 1298, Teléfonos Piloto: 2650000 - 2202000 - 2204377

www.lapaz.bo, La Paz - Bolivia

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Autónomo Municipal

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA G.A.M.L.P. No.291

territoriales autónomas, dispondrán la adopción inmediata de medidas para la protección y salvaguardia de dichos bienes culturales.

Mediante Ley Municipal Autonómica N° 196 se declaró Patrimonio Arqueológico, Histórico, Cultural del Municipio de La Paz a la Torre Funeraria (Chullpa) de los Señoríos Aimaras Pacajes (periodo intermedio Tardío 1200 al 1430 D.C.) y Área Circundante, ubicado en el Municipio de La Paz, Distrito Municipal N° 18 del Macrodistrito V Sur, Zona de Achumani, Kellumani Chijipata, disposición que en su Artículo Segundo establece que cualquier tipo de intervención que se pretenda realizar en el área declarada patrimonio en el Artículo precedente, sea de refacción o mantenimiento, deberá adecuarse a las disposiciones emanadas en la normativa nacional y municipal vigentes.

En fecha 2 de marzo de 2018, se efectuó una inspección ocular a los predios en los que se encuentra la Torre Funeraria ubicada en la Meseta de Chijipata. En dicho acto se evidenció que la misma está expuesta a la intemperie, motivo por el cual es objeto de constante afectación, por fenómenos de carácter natural, así como acciones vandálicas.

Asimismo, de evidenció también una considerable afectación en el sector norte de la Torre Funeraria (Chullpa), que presenta un estado de deterioro y erosión considerable exponiendo la estructura interna de la falsa bóveda a riesgo de una destrucción y pérdida total.

En ese sentido, mediante Informe SECRETARIA-CM N° 003/2018/MMM de 19 de marzo de 2018, el Concejal Secretario recomienda al Pleno del Concejo Municipal la aprobación de la presente Ley Municipal Autonómica que autoriza al Ejecutivo Municipal realizar acciones de prevención en la Torre Funeraria (Chullpa) de Chijipata siendo que la misma se encuentra en un peligro inminente de pérdida y bajo la consideración de que se trata de la última evidencia funeraria arqueológica prehispánica existente en territorio del Municipio de La Paz.

Que en mérito a todo lo expuesto.

EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ:

DECRETA:

**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA
N° 291**

**DE PROTECCIÓN, CUSTODIA Y RESTAURACIÓN DE LA TORRE FUNERARIA
(CHULLPA) DE LOS SEÑORÍOS AIMARAS PACAJES DECLARADA
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO, HISTÓRICO, CULTURAL DEL MUNICIPIO
DE LA PAZ MEDIANTE LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 196**

ARTÍCULO 1.- En el marco de la Ley Municipal Autonómica N° 196, el Ejecutivo Municipal mediante la Secretaría Municipal de Culturas y las unidades organizacionales correspondientes, con carácter de urgencia, deberá efectuar labores



Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Autónomo Municipal

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA G.A.M.L.P. No.291

para la protección y custodia de la Torre Funeraria (Chullpa) de los Señoríos Aymaras Pacajes ubicada en el Municipio de La Paz, Distrito Municipal N° 18 del Macrodistrito V Sur, Zona de Achumani, Kellumani Chijipata, debiendo precautelar que las acciones a ejecutarse no afecten la naturaleza histórica-arqueológica de la misma.

ARTÍCULO 2.- El Ejecutivo Municipal mediante la Secretaría Municipal de Culturas y las unidades organizacionales correspondientes en coordinación directa con el Ministerio de Culturas y Turismo, deberán ejecutar las acciones de conservación y restauración a la Torre Funeraria (Chullpa) de los Señoríos Aymaras Pacajes.

ARTÍCULO 3.- El Ejecutivo Municipal deberá destinar los recursos necesarios para el cumplimiento de la presente disposición.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de La Paz, a los veinte días del mes de marzo de dos mil dieciocho años.

Firmado por: **Pedro Susz Kohl**
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ

Oscar Fabián Siñani Eyzaguirre
SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.



Sitr@m 291
LARH/SRM
lrvt/gmendoza

Luis Reyilla Herrero
ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ